

**PBA SPA Resolución 2001 340-01. Creación de la Comisión de Evaluación de Grandes Obras.**

---

**Provincia de Buenos Aires**

**SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL**

**Resolución N° 340/01**

La Plata, 5 de marzo de 2001

Vista las facultades otorgadas a la Secretaría de Política Ambiental por la Ley de Ministerios N°12355 y la Ley de Medio Ambiente de la Provincia de Buenos Aires N°11.723 y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme preceptua la Ley de Medio Ambiente el Estado Provincial debe garantizar a todos sus habitantes el derecho a gozar de un ambiente sano, adecuado para el desarrollo armónico de la persona resultando deber de los mismos el abstenerse de realizar acciones u obras que pudieran tener como consecuencia la degradación del ambiente de la Provincia;

Que la precitada normativa establece que el Poder Ejecutivo Provincial y los Municipios deben garantizar en la ejecución de las políticas de gobierno la observancia de los derechos reconocidos en el artículo 2° de la misma como así también de los principios de política ambiental declarados en la misma;

Que el art. 5 inciso b de la Ley 11723 determina que todo emprendimiento que implique acciones u obras que sean susceptibles de producir efectos negativos sobre el ambiente y/o sus recursos naturales debe contar con una Declaración de Impacto Ambiental expedida por la autoridad ambiental provincial o municipal;

Que a tal efecto toda persona física o jurídica, pública o privada, titular de un proyecto de los alcanzados por la normativa esta obligada a presentar conjuntamente con el proyecto una Evaluación de Impacto Ambiental;

Que en el análisis y aprobación de los proyectos que explicita el Anexo II de la Ley como competencia de la autoridad provincial coexisten incumbencias técnicas con otros organismos cuya opinión resulta insoslayable a efectos de la debida expedición de la Declaración de Impacto como asimismo hacen a la escénica del marco interdisciplinario del cual se encuentra inmersa la temática ambiental;

Que esto conlleva una indefectible superposición de competencias con la consiguiente multiplicidad de trámites que no hacen otra cosa que interferir en el debido proceso legal, con su consiguiente dilación.

Que las razones precedentemente expuestas justifican acabadamente la necesidad de instrumentar los medios conducentes a efectos de optimizar y viabilizar el procedimiento de aprobación de obras de gran envergadura;

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE POLITICA AMBIENTAL**

## **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Créase la **COMISION DE EVALUACION DE GRANDES OBRAS** dependiente de la Subsecretaria Técnico Operativa la cual será presidida por el Sr. Subsecretario Técnico Operativo o quien este designe en su reemplazo con una jerarquía no inferior a Director Provincial y que estará conformada por representantes de la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires, del Ente Nacional de Regulación de Energía, del Ente Nacional Regulador del Gas, de la Dirección Provincial de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires, de la Dirección Provincial de Minería de la Provincia, de la Administración Provincial de Vialidad, Autoridad del Agua de la Provincia y Administración Portuaria Bonaerense, designados a propuesta de cada organismo por Resolución de la Secretaría de Política Ambiental, podrán formar parte además, a requerimiento de la misma Comisión, representantes de entidades técnico científicas y autoridades nacionales, provinciales y municipales.-

**ARTICULO 2°:** La *Comisión de Evaluación de Grandes Obras* tendrá como funciones:

- Análisis del estudio de evaluación de impacto ambiental de los emprendimientos comprendidos en el Anexo II de la Ley 11723.-
- Dictamen técnico del proyecto.-
- Elevación a la Superioridad del dictamen a efectos de la emisión del acto administrativo pertinente.-

**ARTICULO 3°:** Para su funcionamiento la *Comisión de Evaluación de Grandes Obras* elaborará su propio reglamento interno y designará un Secretario Permanente quien coordinara las reuniones y asumirá las demás funciones que la Comisión le asigne.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, Notifíquese dese al Boletín Oficial y Archívese.-

**RESOLUCION Nº 340/01**